



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consejo Extremeño de Consumidores. Orden de 21 de julio de 2017 por la que se aprueba el Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores 26650

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 2 de agosto de 2017, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias 26663



Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias **26665**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Directoras, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura **26669**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Subvenciones. Modificación del Extracto de la Orden de 23 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas **26671**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2017, en la que se aclaran dudas relativas a tablas salariales de 2016 y de modificación del texto del artículo 58 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" **26673**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 28 de julio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, que fueron objeto de convocatoria en la anualidad 2016 **26676**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 21 de julio de 2017 sobre notificación de emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 218/2017 **26678**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de junio de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6814-4 **26679**

Formalización. Anuncio de 27 de julio de 2017 por el que hace pública la formalización del contrato del servicio de "Asistencia técnica para la auscultación de características de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura (2 lotes)". Expte.: SER0716065 **26682**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 26 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de planta de hormigón. Situación: parcela 91 del polígono 57. Promotora: Cruzidal, SL, en Fuente del Maestre **26684**

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 200 del polígono 27. Promotora: D.ª Irene Cubero Chaves, en Monesterio **26684**

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de centro de formación, producción y transformación de plantas aromáticas. Situación: parcela 15 del polígono 25. Promotores: D. Álvaro Gutiérrez de Luna Romero y D.ª Laura Romera Figueroa, en Villamiel **26685**

Contratación. Anuncio de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Actuaciones para incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales en 3 montes de utilidad pública de la Comarca de las Villuercas. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR532 **26686**

Contratación. Anuncio de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Selvicultura en masas forestales en montes de utilidad pública en las Comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR458 **26689**



Industrias agrarias. Incentivos. Anuncio de 26 de julio de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios del Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 **26693**

Formalización. Anuncio de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza e higiene en los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (6 lotes)". Expte.: 1612SE1CA456. Lote 2 **26694**

Ayuntamiento de Guareña

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 28 de julio de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera **26695**

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de julio de 2017 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 **26696**

Ayuntamiento de Siruela

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **26697**

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Información pública. Edicto de 19 de julio de 2017 sobre información pública de exhumación de restos del cementerio municipal **26698**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 21 de julio de 2017 por la que se aprueba el Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores. (2017050326)

El artículo 51 de nuestra Carta Magna impone el mandato a los poderes públicos de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, promoviendo la información y la educación de los mismos mediante el fomento de sus organizaciones y oyendo a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, así como en la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, en cuyo Capítulo IV, del Título I, se regula el derecho de representación, consulta y participación.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, el cual en su disposición adicional primera determina la adscripción del Ente Público, Instituto de Consumo de Extremadura a dicha Consejería.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 2.j de dicha norma reglamentaria al citado Consejo del desarrollo y aprobación de su propio reglamento u otras normas de régimen interno, se dicta la presente disposición.

El presente Reglamento establece las normas de funcionamiento de este órgano colegiado, de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los órganos colegiados, y, especialmente, el mismo se dicta al amparo de la facultad que dicha ley atribuye en el apartado 2 del artículo 15, dada su composición, así como en los principios establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En su virtud y de acuerdo con la facultad conferida en la disposición final primera del citado Decreto 28/2012, de 10 de febrero, acogiendo la propuesta aprobada en sesión de 8 de febrero de 2017, el Pleno Consejo Extremeño de los Consumidores,



DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción del Consejo Extremeño de los Consumidores.

1. El Consejo Extremeño de los Consumidores es el principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se configura como un órgano colegiado de representación y participación en materia de consumo, integrado por representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito regional.
2. Ejerce la representación institucional de los consumidores ante la Administración autonómica.
3. Se adscribe orgánicamente a la Consejería que tenga las competencias en materia de Consumo a través del Instituto de Consumo de Extremadura, en cuya sede tendrá la suya propia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Reglamento.

Su ámbito de aplicación se extiende a regular el propio funcionamiento del Consejo así como la función de representación, consulta y participación del órgano y de los miembros que lo integran.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno del Consejo Extremeño de los Consumidores se regirán por lo establecido en este Reglamento, el Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores, la Ley 6/2001, de 24 de Mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, por lo dispuesto en los preceptos de carácter básico del Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Funciones del Consejo Extremeño de los Consumidores.

El Consejo Extremeño de los Consumidores tendrá las funciones y competencias reguladas en el artículo 2 del Decreto 28/2012, de 10 de febrero por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores.



TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 5. Procedimiento de admisión.

1. Tienen derecho a formar parte del Consejo todas aquellas asociaciones de consumidores de ámbito regional, que cumplan los requisitos exigidos en la ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, para gozar de los beneficios y derechos reconocidos en la misma.
2. La concurrencia de esos requisitos será apreciada por el Pleno del Consejo, previa presentación de solicitud por la organización interesada ante el/la Presidente/a del Consejo, que se acompañará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos y será tramitada con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Composición del Consejo.

1. El Consejo Extremeño de Consumidores estará compuesto por el/la Presidente/a, dos vocales en representación de cada una de las asociaciones de consumidores de ámbito autonómico, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Extremadura, actuando uno de los cuales como Vicepresidente, y un Secretario/a.
2. Sus miembros serán elegidos conforme a las exigencias del artículo 3 del Decreto 28/2012 y del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 7. Nombramiento de los miembros.

1. Los vocales del Consejo serán nombrados, a propuesta de cada asociación, por el Presidente/a del Instituto de Consumo de Extremadura.
2. El nombramiento será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Cese y sustitución de los Vocales.

1. Los Vocales del Consejo cesarán en su cargo por renuncia, expiración del término de su mandato, revocación de su designación por la asociación correspondiente, cuando exista incapacidad permanente para el ejercicio de su cargo, incumplimiento grave de sus obligaciones, condena por delito doloso o disolución o exclusión del registro de la asociación de consumidores y usuarios que les designó.
2. El miembro del Consejo que cese en sus funciones continuará en ejercicio hasta el nombramiento de la persona que le sustituya. En cualquier caso, la asociación



representada por el vocal que cesa en su cargo, propondrá a su sustituto cuyo mandato expirará cuando debió hacerlo el del sustituido, y comunicará este hecho al Secretario/a del Consejo.

3. El cese de los vocales del Consejo así como las nuevas designaciones, se acordarán por el Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Derechos.

Los miembros del Consejo, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tendrán derecho a:

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- c) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Recibir, con antelación mínima dos días, la convocatoria que contiene el orden de las reuniones. La información sobre los temas o estudios que figuren en el orden del día de las reuniones del Pleno del Consejo y de los Grupos de Trabajo, deberá estar a disposición de los miembros en el mismo plazo.
- g) Presentar propuestas para su incorporación al orden del día de las reuniones del Pleno y los Grupos de Trabajo.
- h) Percibir por su asistencia a las sesiones las dietas e indemnizaciones que, en su caso, pudieran corresponderles, de conformidad con el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 10. Deberes.

Los miembros del Consejo tienen el deber de:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno, y de los Grupos de Trabajo de los que formen parte.
- b) Cumplir con lo establecido en el Decreto 28/2012, en el presente Reglamento y demás disposiciones legales.
- c) Abstenerse en los debates, en la adopción de acuerdos o en los trabajos cuando se den los supuestos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- d) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo que, por decisión de sus órganos, se declaren reservadas.

Artículo 11. Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros del Consejo, será de cuatro años a partir de la fecha de la publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
2. No obstante, la designación del Vicepresidente, se realizará por acuerdo unánime del Pleno, en el que se determinará, su ocupación por periodos de un año mediante turno rotatorio de entre los Vocales de cada una de las Asociaciones que forman el Consejo Extremeño o cualquier otra forma de desempeño.

Artículo 12. Retribuciones e indemnizaciones.

La designación como miembro del Consejo no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio, de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 13. Nombramiento del Presidente/a.

1. El/la Presidente/a será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo, con el voto favorable de dos tercios de los vocales del mismo, entre personas con interés y/o conocimiento en materia de consumo.
2. En ningún caso el/la Presidente/a podrá ser miembro de la Junta Directiva o trabajador en cualquier régimen, de las asociaciones de consumidores que son miembros del Pleno del Consejo.
3. En el caso de no alcanzarse la mayoría referida en una primera votación, se procederá a una segunda votación en la que resultará elegido Presidente/a, el candidato que alcance la mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en esta segunda votación, resultará elegido Presidente/a el/la candidata/a propuesto/a por la Asociación que cuente con mayor número de socios.
4. Su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 14. Funciones.

Son funciones del Presidente/a:

- a) Ejercer la representación del Consejo Extremeño de los Consumidores.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día, para lo que tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.



- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan, a los efectos de la adopción de acuerdos.
- e) Disponer los gastos aprobados por el Consejo.
- f) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del Consejo o le estén atribuidas por la normativa vigente.

Artículo 15. Cese.

1. El/la Presidente/a cesará en su cargo por renuncia, previa comunicación al Consejo Extremeño de los Consumidores, por expiración del plazo de su mandato, por muerte o incapacidad, por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones, y por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.
2. Además, en caso de falta grave y reiterada en el ejercicio de sus funciones, podrá ser cesado, previa audiencia, por acuerdo del Pleno del Consejo, acordado por mayoría de dos tercios de sus miembros.
3. Su cese se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 16. Nombramiento del Vicepresidente.

El Vicepresidente será elegido por y entre los vocales del Consejo, por mayoría de dos tercios de sus miembros. De no alcanzarse dicha mayoría será elegido en segunda votación, por mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, resultará elegido Vicepresidente el candidato propuesto por la Asociación que cuente con mayor número de socios.

Artículo 17. Funciones.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente/a en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente establecida, y realizará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el/la Presidente/a o por el Pleno del Consejo para la gestión, organización y buen funcionamiento de éste.

Artículo 18. Cese.

1. El Vicepresidente cesará en su cargo por renuncia, expiración del término de su mandato, revocación de su designación por la asociación correspondiente, cuando exista incapacidad permanente para el ejercicio de su cargo, incumplimiento grave de sus obligaciones,



condena por delito doloso o disolución o exclusión del registro de la asociación de consumidores y usuarios que les designó.

2. El cese del cargo como Vicepresidente, no conlleva, en todos los casos, su cese como vocal.

Artículo 19. Nombramiento del Secretario/a.

1. Actuará como Secretario/a del Consejo un funcionario del Instituto de Consumo de Extremadura designado por su Presidente/a, que participará en las deliberaciones del Consejo con voz pero sin voto.
2. Por causa justificada, el/la Secretario/a del Consejo podrá ser sustituido por otro funcionario del Instituto de Consumo de Extremadura.

Artículo 20. Funciones.

El/la Secretario/a del Consejo desempeñará las siguientes funciones:

- a) Convocar las sesiones por orden del Presidente/a y remitir las citaciones a los miembros del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones y dará el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Custodiar la documentación del Consejo, expedir certificaciones de los documentos confiados a su custodia.
- d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a o le estén atribuidas por la normativa vigente.

Artículo 21. Funcionamiento del Consejo.

El Consejo Extremeño de los Consumidores funcionará en Pleno.

Artículo 22. Composición del Pleno.

1. Estará integrado por la totalidad de los miembros del Consejo Extremeño de los Consumidores.

Será presidido por el/la Presidente/a y actuará como Secretario/a, el/la Secretario/a del Consejo.

2. Corresponden al Pleno las funciones de deliberación y adopción de acuerdos respecto de las materias y asuntos que competen al Consejo Extremeño de los Consumidores según el



Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores.

Artículo 23. Funciones.

Las funciones del Pleno serán las propias del Consejo y, además:

- a) Elegir a las personas que ostenten la Presidencia y la Vicepresidencia.
- b) Elegir a los miembros de los Grupos de Trabajo.
- c) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo.
- d) Establecer el régimen de organización y funcionamiento interno del Consejo para su aprobación conforme al artículo 27 de este reglamento.
- e) Aprobar las directrices e instrucciones que, en desarrollo de este Reglamento, sean precisas para el funcionamiento del Consejo.
- f) Conocer las actuaciones e informes realizados por los Grupos de Trabajo.
- g) Aprobar o ratificar, en su caso, los estudios e informes del Consejo.
- h) Proponer la incorporación de nuevas asociaciones de consumidores al Consejo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de este reglamento.
- i) Cualquier otra de la competencia del Consejo que no se atribuya expresamente a otro órgano del mismo.

Artículo 24. Régimen de las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Extremeño de Consumidores se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre.
2. Podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente/a, a iniciativa propia o cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros. También se reunirá en sesión extraordinaria por razones de urgencia que así lo aconsejen.
3. En los supuestos de petición de sesiones, los interesados habrán de dirigir escrito al Presidente/a haciendo constar los asuntos a tratar, hasta cinco días antes de la sesión. A la vista de la solicitud, el Presidente/a acordará la celebración de la sesión desde la recepción del escrito, dando orden al Secretario/a para la tramitación de la convocatoria oportuna.

Artículo 25. Convocatoria.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno serán ordenadas por el/la Presidente/a y elaboradas y cursadas por el /la, con una antelación mínima de diez días, reduciéndose a dos días en el caso de las extraordinarias.



2. En la convocatoria se indicará el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de celebración de la sesión, ya sea en primera como en segunda convocatoria. A la misma deberá acompañarse la documentación correspondiente, o señalarse el lugar físico o virtual donde se disponga de la misma.
3. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
4. El orden del día será fijado por el/la Presidente/a teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los miembros formuladas hasta cinco días antes de la sesión. Las modificaciones que se pudieran producir en el orden del día serán comunicadas de inmediato a los miembros del Consejo.
5. También deberá ser convocado el Pleno, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, por solicitud de, al menos, la mayoría de los miembros del Consejo, en la que, además de sus firmas, consten los motivos que justifican la convocatoria, los asuntos a tratar y tipo de convocatoria que se pretende.

Artículo 26. Constitución del Pleno.

1. El Pleno quedará legalmente constituido, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, con la asistencia, presencial y a distancia, de los dos tercios de sus miembros o en su caso, de quienes le sustituyan.
2. Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de dichos miembros.
3. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el/la Secretario/a y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidan todos sus miembros.

Artículo 27. Adopción de Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes en el momento de la votación, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a, salvo las mayorías cualificadas legalmente contempladas.
2. Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo en el caso de que algún miembro presente solicite expresamente que se realice de forma secreta.



Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

3. El/la Secretario/a hará el recuento y seguidamente el/la Presidente/a hará público el resultado de la votación.
4. Cuando se produjera empate en alguna votación, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.
5. Los miembros del Pleno podrán delegar su voto hasta el mismo instante en que este se constituya válidamente. Para que tal delegación resulte válida habrá de formularse en un escrito dirigido al Vocal en el que se delegue, acompañado de copia para el/la Secretario/a. En dicho escrito habrá de constar la identificación concreta del delegante y la del Vocal en quien se delega, entendiéndose tal acto como una delegación genérica para todos los puntos que se traten en la sesión correspondiente. La delegación por escrito no podrá conferirse más que para dos reuniones en un período de un año.

Artículo 28. Desarrollo de las sesiones.

1. Comprobada la existencia del quórum exigido, el/la Presidente/a procederá a declarar la apertura de la sesión, pasándose seguidamente al tratamiento de todos y cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día. Una vez agotado el orden del día procederá a declarar el cierre de la sesión.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
3. Los debates se articularán a través de dos turnos de intervenciones, que se desarrollarán previa petición y concesión del uso de la palabra, conforme al orden de solicitud.

Las intervenciones habrán de ajustarse a los temas que se traten y ser lo más concisas y claras posibles.

El/la Presidente/a podrá apercibir sobre el estricto cumplimiento de las anteriores condiciones, pudiendo retirar el uso de la palabra en caso de incumplimiento.

4. Cuando el elevado número de asuntos a tratar lo requiera, el/la Presidente/a podrá acordar la suspensión de la sesión y disponer su reanudación al día siguiente, en el lugar y hora que se señale en el transcurso de la propia sesión. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único continuado.
5. Ningún acuerdo podrá ser adoptado sin previa deliberación, ni en el caso en que algún miembro así lo solicitara.

**Artículo 29. Contenido de las Actas de las Sesiones.**

1. De cada sesión que celebren el Pleno se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente su carácter de ordinaria o extraordinaria, la relación de asistentes, fecha y duración de la sesión, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las propuestas concretas y su proponente, el resultado de las votaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el/la Secretario/a de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. A solicitud de los respectivos miembros del Consejo, en el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención, el sentido de su voto favorable y los motivos que lo justifiquen.

Asimismo, cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, ante el/la Secretario/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse al Secretario/a de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones públicas por esta vía.
4. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la Secretario/a elaborará el acta con el visto bueno del Presidente/a y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
5. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 30. Voto particular.

Cualquier Vocal que discrepe del acuerdo mayoritario podrá formular su voto particular, siempre que lo anuncie antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito, en el plazo de dos días, a la Presidencia del Consejo.

**Artículo 31. Participación de personas e instituciones ajenos al Consejo.**

1. El/la Presidente/a del Consejo podrá invitar a participar en las reuniones del Pleno del Consejo a aquellas personas y entidades, públicas o privadas, que considere conveniente con el objeto de que informen sobre todos o algunos de los puntos del orden del día, o sobre cualquier otro asunto de interés para el Consejo.
2. Las asociaciones miembro podrán proponer al Presidente/a del Consejo la invitación a aquellas personas o entidades que consideren necesarias para tratar cualquier asunto incluido en el orden del día de la sesión.
3. Asimismo, y al objeto de informar sobre asuntos de interés general o sectorial que puedan afectar a los intereses y derechos de las personas consumidoras y usuarias, los órganos de las Administraciones Públicas, a través de sus titulares o sus representantes, podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo, debiendo dicha asistencia ser comunicada con antelación suficiente al Secretario/a.

Artículo 32. Grupos de trabajo.

1. A propuesta del Pleno del Consejo, podrán constituirse por este, Grupos de Trabajo permanentes o temporales para estudio y/o desarrollo de las materias específicas que así lo requieran, y estarán presididos por miembros del Consejo y formando parte de los mismos un vocal a propuesta de cada Asociación miembro, que no tiene porqué pertenecer al Consejo.
2. El/la Presidente/a de cada Grupo de Trabajo será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus miembros, y sus funciones serán la de organizar, coordinar y dirigir el trabajo del grupo, convocar y presidir sus sesiones, ordenando y moderando los debates, así como trasladar sus propuestas a los órganos correspondientes.
3. El resultado de los trabajos y deliberaciones de los Grupos de Trabajo podrá adoptar la forma de estudios e informes, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del Consejo.
4. Los Grupos de Trabajo se disolverán una vez finalizados los trabajos concretos para los que hayan sido constituidos.

TÍTULO III

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 33. Reforma del reglamento.

1. Cualquier propuesta de modificación del reglamento deberá ser presentada al Pleno del Consejo.
2. Presentada la propuesta, el Pleno decidirá, según el alcance y contenido de la misma, bien someterla a debate y votación ante el propio Pleno, bien remitirla a un Grupo de Trabajo que se creará específicamente para ello.



3. El Grupo de Trabajo de modificación del reglamento, en su caso, elevará al Pleno, en el plazo fijado al efecto, una propuesta articulada que se someterá a votación en el mismo.
4. La aprobación de la modificación requerirá, al menos, el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.
5. Una vez aprobada dicha modificación, se seguirá el procedimiento legalmente establecido para la modificación de la presente orden hasta su aprobación por el titular de la Consejería a que esté adscrito el Instituto de Consumo de Extremadura y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de julio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2017061722)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y atribuyendo a la misma las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria así como las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales que tenía conferidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas cada uno de sus órganos directivos.

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, para garantizar la eficacia y la agilidad en la gestión administrativa.

En el apartado sexto, 1, letra b), de la citada resolución, se establece la delegación en los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Badajoz y Cáceres de determinadas competencias en materia de contratación administrativa y la correspondiente ejecución del gasto que le atribuyen al titular de la Consejería en su condición de órgano de contratación el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

En relación con el anterior apartado, para agilizar la contratación administrativa y reducir el volumen de trabajo en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales surge la necesidad de proceder a la modificación de la citada delegación ampliándola para incluir aquellos contratos de suministro cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto vigente hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Modificar la letra b) del apartado sexto, 1, de la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, respecto de los contratos de suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, y de los contratos de suministros cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado, para el funcionamiento ordinario del Servicio Territorial correspondiente, de las Inspecciones Médicas y de los Centros de Menores y, en el caso de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales”.

Segundo. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016 por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias. (2017061720)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y atribuyendo a la misma, entre otras, las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria así como las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales que tenía conferidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas cada uno de sus órganos directivos.

En el Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero de 2016, se publica la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, para garantizar la eficacia y la agilidad en la gestión administrativa.

En el apartado segundo, letra a), de la citada Resolución, se establece la delegación de las competencias en materia de contratación administrativa y ejecución del gasto de la Dirección Gerencia en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, en relación con los contratos de servicios y suministros cuyo gasto sea imputable al Capítulo II del Presupuesto.

En relación con el referido apartado, para agilizar la contratación administrativa y reducir el volumen de trabajo en los Servicios Centrales del SEPAD, surge la necesidad de ampliar la delegación referida incluyendo en aquélla los contratos de suministro cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto vigente hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado.

Por otra parte, en el apartado segundo, letra d), punto 6.º, de la citada resolución, se hace referencia a la delegación de la Directora Gerente del SEPAD en los titulares de las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres de la competencia para la emisión de los certificados de empresa del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias, excepto la emisión de los certificados correspondientes al personal de los centros que se recogen en el Anexo de la Resolución, a cuyos directores se les delega la firma en esta materia.

Por cuestiones técnicas y organizativas, el Centro Residencial "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra" de Villafranca de los Barros, comenzará a funcionar de manera similar



a los centros residenciales enumerados en el referido Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, siendo por ello conveniente modificar el referido Anexo para adicionar ese centro.

Por lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Modificar la letra a) del apartado segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“a) En materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuye el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, respecto de los contratos de servicios o suministros cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, así como de los contratos de suministro cuyo gasto sea imputable al Capítulo VI del presupuesto hasta el límite de 18.000 euros de valor estimado”.

Segundo. Modificar el Anexo de la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias, que queda redactado del siguiente modo:

“ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS CUYOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE LOS MISMOS TIENEN DELEGADA LA FIRMA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA

GERENCIA TERRITORIAL	CENTRO	LOCALIDAD
Badajoz	RM “El Prado”	Mérida
Badajoz	Centro Sociosanitario de Mérida	Mérida



Badajoz	Res. Asistida de Mayores "Felipe Trigo"	Villanueva de la Serena
Badajoz	CAMP, CO y UF "Ntra. Sra. De las Cruces"	Don Benito
Badajoz	Centro de Atención a la Dependencia	Montijo
Badajoz	RM "La Granadilla"	Badajoz
Badajoz	CR Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra	Villafranca de los Barros
Cáceres	RM "San Francisco"	Plasencia
Cáceres	Centro Sociosanitario de Plasencia	Plasencia
Cáceres	CAMP "M. ^a . Jesús López Herrero"	Plasencia
Cáceres	Centro de Atención a la Dependencia	Plasencia
Cáceres	Residencia Asistida	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Jaraíz de la Vera".

Tercero. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencia se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La delegación de firma contenida en la presente resolución será también revocable en cualquier momento por el órgano delegante y no será obstáculo para que éste pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.



Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

La Directora Gerente del SEPAD,
CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Directoras, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2017061694)

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, punto 1 de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Directoras, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm.110, de 9 de junio), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y Directoras, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el Anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 26 de julio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Azuaga**

Apellidos	Nombre	Tipo de CPR	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Martínez Rodríguez	Ana M ^a .	I	30,6	9,08	39,68

PROVINCIA DE CÁCERES**Centro de Profesores y de Recursos de Coria**

Apellidos	Nombre	Tipo de CPR	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Olivera Mateos	Evelia M ^a .	I	27,2	11,5	38,7

Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos

Apellidos	Nombre	Tipo de CPR	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Toribio Martín	Victoria Eugenia	I	22,1	8,67	30,77





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto de la Orden de 23 de mayo de 2017 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, mediante el que se anuncia la modificación de los créditos establecidos para dichas ayudas.

(2017050337)

BDNS(Identif.):348819

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 106 de fecha de 5 de junio de 2017, extracto de 23 de mayo de 2017 referido a la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 348819.

El presupuesto destinado a esta convocatoria ascendió a cinco millones, ciento noventa y ocho mil setecientos veintitrés euros (5.198.723 €), imputándose al ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 "Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSE)" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de las cuantías previstas inicialmente en la convocatoria exige publicación en el Diario Oficial de Extremadura de anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el que se recoja de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. La publicación de dicho anuncio no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio del aumento del crédito previsto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria correspondiente al proyecto 200912007000400 por importe de 273.617 euros, de manera que la aplicación, proyecto de gasto y cuantía correspondiente a las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios será la siguiente:



Aplicación: 12.06.115B.760.00.

Anualidad: 2017.

Proyecto: 200912007000400.

Importe: 5.472.340 €.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2017, en la que se aclaran dudas relativas a tablas salariales de 2016 y de modificación del texto del artículo 58 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2017061697)

Visto el texto del Acta de 8 de mayo de 2017, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982—, publicado en el DOE n.º 67, de 6 de abril de 2017, en la que se aclaran dudas relativas a Tablas Salariales de 2016 y de modificación del texto del artículo 58 del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida, 08 de mayo de 2017.

- Por UGT - FICA: Miguel Talavera Gilete.
Paulino Guardado Mirón.
- Por CC.OO de Construcción y Servicios Extremadura: Jacinto Mellado García.
Mateo Guerra Macías.
- Por APDECOBA: José Antonio Calvo Delgado.
Eduardo de la Iglesia Canovas.
Javier González Ambel.
- En Mérida, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (Avd. Reina Sofía, 10), siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma las personas al margen reseñadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:
- El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:
- 1.º Aclaración sobre la publicación de las Tablas Salariales provisionales de 2016 con un incremento del 0,9 % sobre las tablas definitivas de 2015. En el DOE Número 63 de fecha 31 de Marzo de 2017 y en relación a la publicación del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz el pasado día 6 de Abril de 2017 en el DOE número 67 y en relación al artículo 37.2 (Remuneración Bruta Anual, y Remuneración Mínima Anual).

2.º Resolución al escrito recibido de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y en relación al artículo 58.6 (Vacaciones Anuales), por el siguiente Motivo: Advertencia de Vicios de Ilegalidad Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz.

Tras los siguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero. Que ante las dudas que se vienen sucediendo en el sector como consecuencia de la publicación del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz el pasado día 6 de Abril de 2017 en el DOE número 67 y en relación al artículo 37.2 (Remuneración Bruta Anual, y Remuneración Mínima Anual, del año 2016), Esta Comisión Negociadora viene a manifestar y acordar lo que sigue:

- A) Que en lo referido en el artículo 37.2 del citado convenio y en referencia a los salarios mínimos anuales para el año 2016, aclarar que dichos salarios mínimos son los que establece el Convenio General Sectorial para el Sector.
- B) Que como quiera que la provincia de Badajoz está por debajo de los mismos, es por ello que se regula en la disposición transitoria por parte de esta Comisión Negociadora, que



deberemos llegar a ellos y previa actualización en un periodo de 4 años, o sea, desde el año 2017 al año 2020.

- C) Que es por tanto, que para el año 2016 y en la provincia de Badajoz, las Tablas Salariales que se deben de aplicar son las publicadas el día 31 de Marzo de 2017 en el DOE número 63.

Segundo. Que en relación a la Advertencia de Vicios de Ilegalidad Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Badajoz, por parte de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y en relación al artículo 58.6 (Vacaciones Anuales), Esta Comisión Negociadora viene a manifestar y acordar lo que sigue:

- A) Que como quiera que esta Comisión Negociadora provincial no tiene competencias para modificar lo referido en materia de vacaciones anuales al ser esta una materia reservada al Convenio General, venimos a redactar este artículo en los términos siguientes:

Artículo 58. Vacaciones Anuales.

Que en lo referido a vacaciones anuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del Convenio General Sectorial, así como lo recogido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y en cuanta disposiciones o normas le fueran de aplicación a esta materia.

Las partes acuerdan autorizar a D. Manuel Granero Flores, de CCOO de Construcción y Servicios de Extremadura, a fin de que gestione la publicación del presente acuerdo conforme a la legalidad vigente.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por CCOO de Construcción y
Servicios de Extremadura

Por APDECOBA

Por UGT - FICA Extremadura



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, que fueron objeto de convocatoria en la anualidad 2016. (2017061699)

La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de acuerdo con las competencias que le atribuye artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con fundamento en los siguientes,

HECHOS:

Único. Con fecha 11 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 30 de marzo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el 2016 de las subvenciones del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (DOE n.º 68, de 11 de abril), al amparo del Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 32.1, letra c, de la Orden de 30 de marzo de 2016, que impone a los beneficiarios la obligación de ejecutar la obra en el plazo de 16 meses contados desde la fecha del certificado de inicio de las obras de rehabilitación. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 18 meses, siempre que las circunstancias lo aconsejen y la actuación afecte a 40 o más viviendas.

Asimismo, el artículo 34.1 de la Orden de 30 de marzo de 2016, señala que la justificación de la subvención y su abono, exigirá que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalicen las obras, y siempre antes del 1 de septiembre de 2017, el beneficiario, a través del agente rehabilitador, presente la documentación que en el mismo se relaciona.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración, salvo precepto en contrario, conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero, debiendo ser notificado a los interesados el acuerdo de ampliación. El apartado 3 exige que la decisión sobre la ampliación se produzca, en todo caso,



antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Tercero. El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. El artículo 14.2 de la Orden de 30 de marzo de 2016, que atribuye la competencia para la resolución de los procedimientos de subvención, por desconcentración, a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Quinto. Teniendo en cuenta la actual tramitación de la justificación de las subvenciones del Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, que fueron objeto de convocatoria en la anualidad 2016, se hace necesario ampliar el plazo de justificación previsto en la convocatoria, concediendo así a los beneficiarios mayor margen para cumplir sus compromisos de justificación.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Primero. Ampliar el plazo para la justificación de las subvenciones del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria —que se integra en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016—; plazo inicialmente previsto en el artículo 34.1 de la Orden de 30 de marzo de 2016, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones, de manera que la justificación de las subvenciones deberá llevarse a cabo antes del 1 de marzo de 2018.

Segundo. Notificar a los interesados la presente resolución, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es susceptible de recurso.

Mérida, 28 de julio de 2017.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 21 de julio de 2017 sobre notificación de emplazamiento dictado en el recurso de suplicación n.º 218/2017. (2017ED0106)

T.S.J. Extremadura. Sala de lo Social. Cáceres.

C/ Peña, s/n.º (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno.: 927 62 02 36-37-42.

Fax: 927 62 02 46.

NIG: 06015 44 4 2015 0002315.

Modelo: N31350

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000218 /2017.

Juzgado de origen/autos: Demanda 0000560 /2015 Jdo. de lo Social n.º 2 de Badajoz.

Recurrente/s:

Don José Juan Ruiz Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, hago saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 218/2017 de esta Sala, se ha acordado emplazar a "Estructuras y Montajes Dajamar, SL", por resolución de veintiuno de julio del año en curso, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de lo Social –Cuarta– del Tribunal Supremo en Madrid, a fin de hacer uso de su derecho en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto contra la Sentencia recaída en dicho recurso por la parte recurrente. Contra la resolución indicada cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a la publicación en Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a "Estructuras y Montajes Dajamar, SL", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el indicado diario.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédulas en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 21 de julio de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 29 de junio de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6814-4. (2017081121)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen:

Tramo aéreo: Apoyo 5228 existente de la L-"Hurdes" de la STR "Montehermoso" desde donde se tenderá un nuevo vano en D/C hasta el apoyo 2121 de la misma.

Tramo subterráneo: Apoyo 2121 existente de la L-"Hurdes" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo en D/C.

Final:

Tramo aéreo: Apoyo 2121 existente de la L-"Hurdes" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para continuar la línea de forma subterránea.

Tramo subterráneo: Celda de línea libre del CT "Rivera Oveja" n.º 140300270.

Término municipal afectado: Alquería de Rivera Oveja, término municipal de Casar de Palomero.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.



Aisladores: Materiales: U70 Y B20 composite. Tipo: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 0,07.

Longitud línea subterránea en km: 0,095.

Longitud total en km: 0,165.

Emplazamiento de la línea: Parcela privadas, según RBD del proyecto y terreno municipal en Rivera Oveja del término municipal de Casar de Palomero.

Finalidad: Desdoblamiento de la L-“Hurdes” en su tramo de alimentación al CT “Rivera Oveja” haciendo entrada y salida en dicho CT, de tal forma que quede con doble alimentación, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-6814-4.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 29 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACION DE AFECTADOS. Ref.º: 10/AT-6814-4

N.º	FINCA					AFECCION					
	Políg.	Parcela	Paraje	Término municipal	Tipo de Terreno	Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. Temp. m ²
							Cantidad	m ²	Longitud	m ²	
1	5	642	Las Eras	Casar de Palomero	Agrario	Florentina Martín Rivero	--	--	16,00	96,00	80,00
2	5	645	Las Eras	Casar de Palomero	Agrario	Cirilo Martín Dominguez (50%) Mis Delicias, S.L. (50 %)	--	--	54,00	324,00	270,00

• • •



ANUNCIO de 27 de julio de 2017 por el que hace pública la formalización del contrato del servicio de "Asistencia técnica para la auscultación de características de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura (2 lotes)". Expte.: SER0716065. (2017081117)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0716065.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la auscultación de características de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura (2 lotes).
- c) Lotes: 2 lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 154.050,00 €.
- IVA (21 %): 32.350,50 €.
- Importe total: 186.400,50 €.

Lote número 1: Características superficiales.

Presupuesto base de licitación: 102.700,00 €.

IVA: 21.567,00 €.

Importe total: 124.267,00 €.

Lote número 2: Índice de regularidad internacional.

Presupuesto base de licitación: 51.350,00 €.

IVA: 10.783,50 €.

Importe total: 62.133,50 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización: 7 de julio de 2017.

c) Contratista: Geotecnia Cimientos, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 84.214,00 €.

— IVA (21 %): 17.684,94 €.

— Importe total: 101.898,94 €.

Lote 2:

f) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2017.

g) Fecha de formalización del contrato: 3 de julio de 2017.

h) Contratista: Novotec Consultores, SA.

i) Nacionalidad: Española.

j) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 40.633,00 €.

— IVA (21 %): 8.532,93 €.

— Importe total: 49.165,93 €.

Mérida, 27 de julio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 26 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de planta de hormigón. Situación: parcela 91 del polígono 57. Promotora: Cruzidal, SL, en Fuente del Maestro.
(2017080964)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de ampliación de planta de hormigón. Situación: parcela 91 (Ref.ª cat. 06054A057000910000PP) del polígono 57. Promotora: Cruzidal, SL, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo. M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 200 del polígono 27. Promotora: D.ª Irene Cubero Chaves, en Monesterio.
(2017080994)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Situación: parcela 200 (Ref.^a cat. 06085A027002000000YQ) del polígono 27. Promotora: D.^a Irene Cubero Chaves, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de centro de formación, producción y transformación de plantas aromáticas. Situación: parcela 15 del polígono 25. Promotores: D. Álvaro Gutiérrez de Luna Romero y D.^a Laura Romera Figueroa, en Villamiel. (2017080998)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de formación, producción y transformación de plantas aromáticas. Situación: parcela 15 (Ref.^a cat. 10214A025000150000YW) del polígono 25. Promotores: D. Álvaro Gutiérrez de Luna Romero y D.^a Laura Romera Figueroa, en Villamiel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Actuaciones para incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales en 3 montes de utilidad pública de la Comarca de las Villuercas. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR532. (2017081092)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR532.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Actuaciones para incrementar la capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales en 3 montes de utilidad pública de la Comarca de las Villuercas.
- b) División por lotes y número:

Lote 1: M.U.P. n.º 64 "Higueruela y Valles" M.U.P. n.º 124 "Rúas".

Lote 2: M.U.P. n.º 119 "Cubero del Dehesón".

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111220-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 56 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 24 puntos.
- 2. Seguridad y Salud. Hasta 8 puntos.
- 3. Medidas medioambientales. Hasta 8 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 220.615,91 euros.

IVA (10,00%): 22.061,60 euros.

Importe total: 242.677,51 euros.

Valor estimado: 220.615,91 euros.

Lote 1: 144.501,24 euros (IVA incluido).

Lote 2: 98.176,27 euros (IVA incluido).

A anualidades:

2017: 169.874,26 euros.

2018: 72.803,25 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de septiembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre



nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de septiembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 29 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de octubre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.



A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de julio de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Selvicultura en masas forestales en montes de utilidad pública en las Comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR458. (2017081093)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR458.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Selvicultura en masas forestales en Montes de Utilidad Pública en las Comarcas de Sierra de Gata y Las Hurdes.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: M.U.P. n.º 12 Baldío Cabril.
 - Lote 2: M.U.P. n.º 100 Hurdes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución:
 - Lote 1: 9 meses.
 - Lote 2: 12 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111220-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 56 puntos.
 - 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 24 puntos.
 - 2. Seguridad y Salud. Hasta 8 puntos.
 - 3. Medidas medioambientales. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 506.897,13 euros.
- IVA (10,00%): 50.689,71 euros.
- Importe total: 557.586,84 euros.
- Valor estimado: 506.897,13 euros.



Lote 1: 190.317,83 euros (IVA incluido).

Lote 2 : 367.269,01 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017: 390.310,79 euros.

2018: 167.276,05 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de septiembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.



1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de septiembre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 29 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de octubre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

**10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:**

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Lote n.º 1: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.

Lote n.º 2: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes, Porcentaje: 75,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de julio de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de julio de 2017 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios del Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016. (2017081120)

El Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en la línea de ayudas de incentivos



agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria para el ejercicio 2016 (normativa reguladora: Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, DOE de 17 de diciembre) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (Diario Oficial de la Unión Europea de 31-07-2014) y del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo). Lo anterior se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es <http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 26 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza e higiene en los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (6 lotes)". Expte.: 1612SE1CA456. Lote 2. (2017081118)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SE1CA456. Lote 2.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza e higiene en los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (6 lotes).
- c) Lote: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2016.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 358.924,96 €; 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2017.
- b) Contratista: Limpieza y Conservación, SL (CIF B-10007342).
- c) Importe de adjudicación: 295.199,95 € ; 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 28 de julio de 2017.

Mérida, 28 de julio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 28 de julio de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2017081113)

Se hace público el nombramiento como funcionario de carrera, ocupando el cargo de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de D. Jesús Venero Cordero.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta alcaldía, de fecha 21 de julio de 2017, una vez concluido el proceso selectivo, el curso selectivo realizado en la Académica de Seguridad Pública de Extremadura y el periodo de prácticas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Guareña, 28 de julio de 2017. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZALEZ RAMIRO.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 25 de julio de 2017 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. (2017081122)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, se ha aprobado incrementar la Oferta de Empleo de 2017, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo aprobado definitivamente por Pleno de fecha 28 de febrero de 2017 y se ha ordenado su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La ampliación de la oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

A) Funcionarios.

Oposición Libre:

Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre	Denominación	Titulación	N.º Vacantes	Nivel
C2	Auxiliar Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	2	18
C1	Agente de Policía Local	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares	1	20



B) Laborales.

Promoción Interna:

Grupo según artículo 76 Ley 7/2007, de 12 de abril	Denominación	Titulación	N.º Vacantes
C2	Especialista Taquilla	ESO, Graduado Escolar o Formación Profesional de Grado Medio	1

Plasencia, 25 de julio de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 24 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

(2017081116)

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2017, el expediente n.º 1/2017 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Siruela que se está tramitando por este Ayuntamiento a instancia de D. Manuel Mundi Pizarro, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Siruela, 24 de julio de 2017. El Alcalde, REGINO BARRANQUERO DELGADO.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

EDICTO de 19 de julio de 2017 sobre información pública de exhumación de restos del cementerio municipal. (2017ED0101)

Debiendo procederse, según acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2017 a la exhumación de los restos existentes en los nichos ubicados en los grupos 2.º y 3.º del cementerio municipal de Valverde de Leganés por el estado de ruina en que se encuentran, se pone en conocimiento de todos los que se crean con derecho o tengan familiares enterrados en dicha ubicación, se personen en este Ayuntamiento para proceder al traslado de restos desde su ubicación actual a columbarios, nichos nuevos u osarios del cementerio municipal, por proceder a realizar las obras necesarias para el arreglo y ampliación del cementerio actual; concediéndose para ello el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto en el BOE, BOP, DOE y periódico de mayor tirada regional, pasado el cual se entenderá que los interesados renuncian a su derecho y la exhumación se realizará por la Administración municipal en presencia de las autoridades y testigos procedentes depositando los restos en el osario municipal.

Lo que se hace público conforme a lo que determina el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Valverde de Leganés, 19 de julio de 2017. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es